



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 15 DE JULIO DE 2019 HASTA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1848/2018 AL NÚMERO 1904/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1848/2019

Por el que se dispone

Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 11 de julio de 2019, al jueves, día 18 de julio de 2019, a las 11:30h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 1849/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 399.543,68 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de un edificio comercial destinado a supermercado, en la Parcela **** del Plan Parcial "Rotonda El Mirador", en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022018/000060).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1850/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 2.600,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de zanjas y demás obras anejas para la instalación de cables subterráneos de transporte de energía eléctrica de media tensión, en la Urbanización Villa Morena con la Urbanización Los Ibicencos, en La Manga del Mar Menor. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P02012015/000481).



SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1851/2019

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto Número 12019000780 por un importe total de 15.961,09 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO Nº 1852/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2019-D-00000096	01/05/2019	C12007P	RGC 003 1 5A	MUY GRAVE	500	6
2019-D-00000097	01/05/2019	C41031Z	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-D-00000098	06/05/2019	V22172N	RGC 091 2 5E	GRAVE	200	0
2019-D-00000099	16/05/2019	S08274Q	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00155880	26/05/2019	3576	RGC 078 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00155881	25/05/2019	3576	RGC 056 5 5B	GRAVE	200	4
2019-M-00155882	25/05/2019	3573	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00163107	27/05/2019	3576	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-M-00170400	03/06/2019	3559	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00170712	24/05/2019	3565	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00170959	18/05/2019	3588	RGC 056 5 5B	GRAVE	200	4
2019-M-00170960	31/05/2019	3588	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00171484	07/06/2019	3558	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4
2019-M-00171568	21/05/2019	3544	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2019-M-00171600	04/06/2019	3573	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-M-00172038	06/06/2019	3553	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-00172394	05/06/2019	3546	RGC 003 1 02	MUY GRAVE	500	6
2019-M-00172499	27/05/2019	3589	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00172500	27/05/2019	3589	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2019-M-00172662	26/05/2019	3558	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-M-00172707	08/06/2019	3546	RGC 003 1 02	MUY GRAVE	500	6
2019-M-00172762	30/05/2019	3563	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2019-M-00172763	31/05/2019	3563	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2019-M-00172766	03/06/2019	3563	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2019-M-00173065	29/05/2019	3537	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2019-M-00173066	29/05/2019	3537	RGC 003 1 01	GRAVE	200	0
2019-M-00173068	29/05/2019	3537	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2019-M-00173301	07/06/2019	3573	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2019-M-00173408	29/05/2019	3564	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019-M-00173528	30/05/2019	3531	RGC 056 1 5A	GRAVE	200	4
2019-M-00173529	31/05/2019	3531	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2019-M-00173576	08/06/2019	3572	RGC 129 2 02	GRAVE	200	0
2019-M-00173601	08/06/2019	3565	RGC 087 1-A 5C	GRAVE	200	4
2019-M-00173633	05/06/2019	3543	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2019-M-00173652	29/05/2019	3584	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2019-M-00173781	06/06/2019	3526	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4



2019-M-00173782	09/06/2019	3570	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4
2019-M-00174033	24/05/2019	3571	RGC 171 - 5A	LEVE	80	0
2019-M-00174316	03/06/2019	3580	RGC 154 00 06	GRAVE	200	0
2019-M-00174323	30/06/2019	3557	RGC 020 1 5E	MUY GRAVE	500	4
2019-M-00174353	25/05/2019	3586	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019-M-00174802	07/06/2019	3589	RGC 094 2-A 5T	GRAVE	200	0
2019-M-00174803	07/06/2019	3589	RGC 094 2-A 5T	GRAVE	200	0
2019-M-00174804	07/06/2019	3589	RGC 094 2-A 5T	GRAVE	200	0
2019-M-00175097	25/05/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00175098	26/05/2019	3579	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-M-00175099	05/06/2019	3579	RGC 117 3 5A	GRAVE	200	3
2019-R-00006051	05/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006052	05/06/2019	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2019-R-00006053	05/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006054	05/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006071	07/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006072	07/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006073	07/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006074	07/06/2019	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2019-R-00006075	07/06/2019	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2019-R-00006076	07/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006077	07/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006078	07/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006081	08/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006082	08/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006083	08/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006084	08/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006085	08/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006091	09/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006092	09/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006093	09/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006094	09/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006095	09/06/2019	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2019-R-00006096	09/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006097	09/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006101	10/06/2019	3514	RGC 050 1 13	GRAVE	400	4
2019-R-00006102	10/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006103	10/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2
2019-R-00006104	10/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006105	10/06/2019	3514	RGC 050 1 11	GRAVE	100	0
2019-R-00006106	10/06/2019	3514	RGC 050 1 12	GRAVE	300	2

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que



procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO Nº 1853/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciése los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2019/84

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN VINO

Lugar: AVDA UNION (DE LA) S/N

Fecha de la infracción: 19 de junio de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/85

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA PATRULLA AGUILA S/N

Fecha de la infracción: 25 de junio de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/86

Presunto infractor: *****

Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA



Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N
Fecha de la infracción: 19 de junio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/86
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N
Fecha de la infracción: 19 de junio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/87
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N
Fecha de la infracción: 19 de junio de 2019
Percepto Infringido:
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/88
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N
Fecha de la infracción: 17 de junio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/89
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA



Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N
Fecha de la infracción: 17 de junio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/90
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA
Lugar: LUGAR PARQUE ALMANSA S/N
Fecha de la infracción: 08 de abril de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/91
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VIA PÚBLICA, CONSISTENTE EN UN REFRESCO DE COLA CON GINEBRA
Lugar: CALLE JABALINA
Fecha de la infracción: 13 de julio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/93
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA
Lugar: CALLE JABALINA
Fecha de la infracción: 13 de junio de 2019
Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS
Calificación: LEVE
Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Expediente P0101/2019/94
Presunto infractor: *****
Infracción: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE



EN CERVEZA

Lugar: CALLE SIERRA DEL ALMIREZ S/N

Fecha de la infracción: 7 de junio de 2019

Percepto Infringido: ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

Calificación: LEVE

Importe: 120 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 84 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña ***** y Secretario a ***** , funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el decreto de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a la instructora y al Secretario de los expedientes.

DECRETO Nº 1854/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P0101/2019/92:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación



del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Ordenar la retirada de las instalaciones realizadas sin licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la indicada Ordenanza, concediendo un plazo de 5 días para su cumplimiento; transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa del infractor.

Noveno.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente

DECRETO Nº 1855/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000008:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los



hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1856/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000008:

Primero.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado

DECRETO Nº 1857/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Aprobar la operación denominada “Auditorios para el fomento del patrimonio cultural y turístico de San Javier”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 1.450.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 290.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2019 y 2020 que, junto a los importes ya ejecutados para 2018, se corresponden con la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta que asciende a 1.450.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)	IMPORTE (EUROS)	TOTAL (EUROS)
	80% FEDER	20% AYTO. SAN JAVIER	
2018 (ya ejecutada)	36.533,60 €	9.133,40 €	45.667,00 €
2019	788.024,00 €	197.006,00 €	985.030,00 €
2020	335.442,40 €	83.860,60 €	419.303,00 €
TOTAL	1.160.000,00 €	290.000,00 €	1.450.000,00 €

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1858/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Nombrar al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Ayuntamiento, responsable del contrato para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el Municipio de San Javier.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, y al Negociado de Servicios Públicos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1859/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
-------------	-----------	-----------	-------



05/08/2019	196,88 €	2,12 €	199,00 €
05/11/2019	195,05 €	3,95 €	199,00 €
05/02/2020	193,26 €	5,74 €	199,00 €
05/05/2020	190,87 €	7,43 €	198,30 €
TOTAL			795,30 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 19,24 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N°1860/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/07/2019	219,67 €	6,09 €	272,00 €
20/10/2019	218,00 €	8,11 €	272,00 €
20/01/2020	216,38 €	10,09 €	272,00 €
20/04/2020	8,17 €	0,46 €	10,36 €



20/04/2020	254,80 €	6,84 €	261,64 €
20/07/2020	264,60 €	7,40 €	272,00 €
20/10/2020	261,62 €	9,78 €	271,40 €
TOTAL			1.631,40 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 48,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1861/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

DECRETO N°1862/2019



Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 45/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Transtel, S.A., por el suministro mediante arrendamiento de dos vehículos para el servicio de la Policía Local, durante los meses de enero a mayo de 2019, ambos inclusive, por importe de 10.272,64 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO Nº1863/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar una ayuda económica por importe de 1.202,00 euros a cada uno de los participantes en el proyecto EcoSound indicados en la parte expositiva de esta resolución, ascendiendo el total de la ayuda económica a la cantidad de 28.848,00 euros euros.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comuniquen a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO Nº 1864/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 10.183,76 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 87/19, y ordenar su pago, por el importe total de 10.183,76 euros.

DECRETO Nº 1865/2019

Por el que se dispone:

Primero.- En consecuencia con lo dispuesto en la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 12 de julio de 2019, nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, a D. Alfonso Meca Moreno, funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A2, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y adscrito a la Tesorería Municipal, durante el periodo comprendido entre el día 22 de julio al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive.



Segundo.- Que se dé cuenta de este nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

DECRETO Nº 1866/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2019	369,02 €	52,92 €	515,00 €
05/11/2019	368,38 €	56,32 €	515,00 €
05/02/2020	365,21 €	56,66 €	515,00 €
05/05/2020	359,18 €	47,68 €	515,00 €
05/08/2020	359,36 €	51,10 €	515,00 €
05/11/2020	358,19 €	54,32 €	515,00 €
05/02/2021	384,64 €	48,73 €	515,00 €
05/05/2021	382,90 €	50,83 €	512,33 €
TOTAL			4.117,33 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 418,56 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N°1867/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 203,18 euros en concepto de intereses de demora devengados de los recibos 1319407/15, 1465746/16, 1566047/17 y 1691990/18, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comuniquen a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N°1868/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la entidad adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.210,83 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10543584		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	378,43
IBIU	2014	399,60
IBIU	2015	364,83
IBIU	2016	364,83
IBIU	2017	351,57
IBIU	2018	351,57

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1900009, ejercicios 2013 a 2015, por importe de 1.142,86 euros y la liquidación número 1900006, ejercicios 2016 a 2018, por importe de 1.067,97 euros a nombre de la entidad adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la entidad adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.210,83 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la entidad interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N°1869/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 4.755,73 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90642132		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	691,70
IBIU	2013	689,72
IBIU	2014	735,85
IBIU	2015	671,83
IBIU	2016	671,83
IBIU	2017	647,40
IBIU	2018	647,40

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 190002, ejercicios 2012 a 2016, por importe de 3.460,93 euros y la liquidación número 190004, ejercicios 2017 y 2018, por importe de 1.294,80 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 4.755,73 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 artículo.62.2 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1870/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:



1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 23 de julio de 2019 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Educación, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1871/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.437,02 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20192765		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	315,56
IBIU	2016	315,56
IBIU	2017	304,08
IBIU	2018	304,08

FINCA N° FIJO 20173313		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	50,35
IBIU	2016	50,35
IBIU	2017	48,52
IBIU	2018	48,52

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones números 1900000 y 1900001, ejercicios 2015 a 2018, por importes de 197,74 euros y 1.239,28 euros respectivamente, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.437,02 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



DECRETO N°1872/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto Número 12019000796 por un importe total de 15.961,09 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

DECRETO N° 1873/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/08/2019	197,41 €	13,51 €	253,00 €
05/11/2019	195,81 €	15,00 €	253,00 €
05/02/2020	198,90 €	10,86 €	253,00 €
05/05/2020	198,94 €	11,45 €	253,00 €
05/08/2020	54,77 €	3,67 €	70,94 €
05/08/2020	176,83 €	5,23 €	182,06 €
05/11/2020	242,49 €	9,46 €	251,95 €
TOTAL			1.516,95 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 69,18 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará



mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1874/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.288,14 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1875/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 22 de julio hasta el día 30 de julio de 2019, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Dirección del Conservatorio y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1876/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **50,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios



Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1877/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al propietario de la parcela en cuestión, don ***** , que como se ha expuesto en los Fundamentos de Derecho de este decreto, las obras se ubican sobre una parcela clasificada como suelo no urbanizable y no se reúnen los requisitos para permitir la construcción de vivienda en este tipo de suelo, por lo que las obras no son legalizables.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de la vivienda construida sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas para compelerle a la ejecución de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1878/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de red de gas natural (PE 110MM) con un total de 630 metros lineales, en las calles Luis Cernuda, números 82,39,29 y 27, Emilio Prados, números 52, 39 y 20, Onésimo Redondo número 13 y 15 y Gerardo Diego, números 38,32,28,39 y 46, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 18.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	31.607,10 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	1.106,25 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 1879/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente n° P01022019/000014:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1880/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000013:

HISPONGO:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 1881/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000012:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los



funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1882/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000012:

Primero.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera



emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado

DECRETO N° 1883/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente n° P01022019/000010:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley n° 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1884/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000010:

Primero.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado.

DECRETO Nº 1885/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000009:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 1886/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente nº P01022019/000009:

Primero.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado.



DECRETO N° 1887/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando, de un lado, legalizadas las obras de ampliación de vivienda en planta primera, y de otro, declarando la imposibilidad de legalizar el módulo de obras adosado a medianerías que se ha construido en planta baja, y ordenando a la interesada la demolición de este último. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificada a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en la parte dispositiva de este decreto, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 1888/2019

Por el que se dispone:

A) Respecto del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido:

Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico que en este expediente P02062018/000049 se integra, declarando que no es a ***** , sino a la propietaria de la valla instalada en la parcela de aquella mercantil, a la que procede requerir que inste los trámites para la posible legalización de la valla publicitaria, o que la retire, en su defecto, debiendo iniciarse contra esta última, así como contra el anunciante, los correspondientes procedimientos sancionadores, como responsables de la infracción en calidad de promotor y anunciante, respectivamente.



B) Respetto del Procedimiento sancionador:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P02062018/000049, hasta, como máximo, el día 29 de octubre 2019, dada la imposibilidad material de notificar resolución del procedimiento antes de que venza el plazo máximo legalmente previsto al efecto, por los motivos aquí expuestos.

Segundo.- Abrir un período de actuaciones complementarias, en el que se ha de identificar y requerir a la propietaria de la valla y al anunciante, que en el plazo de tres días manifiesten si existe, y que lo aporten en su caso, a efectos probatorios, contrato de arrendamiento o similar, suscrito con la propietaria del terreno que demuestre que ésta pudiera tener conocimiento de que se iba a llevar a cabo la instalación de la valla publicitaria, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver el presente procedimiento sancionador contra *****.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria del suelo, así como a la propietaria de la valla publicitaria instalada, sin título municipal habilitante, cuando se le identifique, y al anunciante, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1889/2019

Por el que se dispone:

A) Respetto del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido:

Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico que en este expediente P02062018/000049 se integra, declarando que no es a ***** , sino a la propietaria de la valla instalada en la parcela de aquella mercantil, a la que procede requerir que inste los trámites para la posible legalización de la valla publicitaria, o que la retire, en su defecto, debiendo iniciarse contra esta última, así como contra el anunciante, los correspondientes procedimientos sancionadores, como responsables de la infracción en calidad de promotor y anunciante, respectivamente.

B) Respetto del Procedimiento sancionador:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P02062018/000049, hasta, como máximo, el día 29 de octubre 2019, dada la imposibilidad material de notificar resolución del procedimiento antes de que venza el plazo máximo legalmente previsto al efecto, por los motivos aquí expuestos.

Segundo.- Abrir un período de actuaciones complementarias, en el que se ha de identificar y requerir a la propietaria de la valla y al anunciante, que en el plazo de tres días manifiesten si



existe, y que lo aporten en su caso, a efectos probatorios, contrato de arrendamiento o similar, suscrito con la propietaria del terreno que demuestre que ésta pudiera tener conocimiento de que se iba a llevar a cabo la instalación de la valla publicitaria, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver el presente procedimiento sancionador contra *****.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria del suelo, así como a la propietaria de la valla publicitaria instalada, sin título municipal habilitante, cuando se le identifique, y al anunciante, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1890/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar la suspensión dispuesta en el punto dispositivo segundo del decreto 874/2019, de 1 de abril, y resolver el procedimiento sancionador, declarando la falta de responsabilidad de la mercantil propietaria el suelo, ***** en la comisión de la infracción urbanística objeto del expediente P02062018/000052, y el de restablecimiento, anulándolo, pues no es a esta mercantil a la que corresponde instar los trámites de legalización, sino a la propietaria de la valla, que ahora sí ha quedado identificada.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo expediente sancionador contra la mercantil ***** por los mismos hechos, que incluya, además del procedimiento sancionador propiamente dicho, un procedimiento de restablecimiento el orden infringido, en el que se le ha de requerir que inste los trámites de legalización de la instalación, de conformidad con lo establecido en el artículo 275.1, b) de la LOTURM.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria del suelo, así como a la propietaria de la valla, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1891/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil interesada y resolver el presente expediente declarando prescrita la infracción urbanística cometida por haber instalado, en su día, la valla publicitaria sin contar con el preceptivo título municipal habilitante para dicha instalación, así como la acción de restablecimiento, y que se proceda, sin más, al archivo del mismo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1892/2019



Por el que se dispone:

Primero.- Conceder audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes de resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1893/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el expediente P02062018/000041, dando por finalizados los dos procedimientos, sancionador y de restablecimiento del orden infringido, que en el mismo se integran, por haberse tramitado contra quien, por lo expuesto, no puede presumirse que sea responsable de la infracción, objeto del mismo, al no ser la misma ni propietaria ni promotora de la instalación.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y a la mercantil propietaria de la valla publicitaria, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1894/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 1895/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 26 de julio de 2019 y finalizando con la reincorporación total y efectiva del trabajador de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Urbanismo de Medio Ambiente, debiendo especificar en el contrato el nombre del trabajador sustituido y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Medio Ambiente, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 1896/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 9 (OT9) de la Estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Segundo.- El Convenio será firmado, en representación del Ayuntamiento de San Javier, por el Alcalde-Presidente.

Tercero.- Que se comunique el presente Decreto a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1897/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 37/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Fulsan Gasóleo y Combustibles, S.L., en concepto de suministro de combustibles y carburantes con destino al Parque Móvil Municipal, incluidas en la relación número 64/2019, por importe de 64.664,54 euros más IVA, y que continúe la tramitación de las mismas.



SEGUNDO. Que se comuniqué esta Resolución al Concejal Delegado del Parque Móvil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO Nº 1898/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 46/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., incluidas en la relación número 79/19, por importe de 185.542,41 euros, emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica a diferentes dependencias municipales y alumbrado público, durante el mes de mayo de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniqué esta Resolución a la Intervención municipal, y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO Nº 1899/2019

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la adquisición de grado personal de los empleados municipales, mediante la carrera profesional, por la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la convocatoria del año 2018.

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar los recursos de reposición presentados por los interesados, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 1900/2019

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 88/19, y ordenar el pago, por el importe total de 94.253,55 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO Nº 1901/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el presente procedimiento de ejecución de las operaciones de limpieza y vallado perimetral de la parcela 2, polígono G, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral *****, declarando la caducidad de dicho procedimiento, conforme a lo expuesto anteriormente, y debiendo procederse a su archivo, salvo los documentos e informes sectoriales que proporcionen los datos necesarios para la incoación de un nuevo procedimiento de orden de ejecución de las labores de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de parcela, que deberán incorporarse al mismo.

Segundo.- Que previa comprobación por los Servicios Municipales de Inspección de su estado actual de conservación, se proceda a incoar nuevo procedimiento para la ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento, y vallado perimetral que sean necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, en la parcela de referencia.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1902/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. *****, a la flexibilización en una hora diaria del horario fijo de la jornada que tenga establecida, la cual no variará en su cómputo total anual.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial de la Policía Local, a sus efectos.

DECRETO N° 1903/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente P0226/2019/13:

Primero.- Incoar procedimiento de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, a fin de ordenar a la propiedad la ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y de retirada del vallado que invade la acera, debiendo en su lugar, colocar otro que rodee el perímetro el solar en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior



Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1904/2019

Por el que se dispone, en relación al expediente P0226/2019/14

Primero.- Incoar procedimiento de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, a fin de ordenar a la propiedad la ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y de retirada del vallado que invade la acera, debiendo en su lugar, colocar otro que rodee el perímetro el solar en las condiciones exigidas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.